

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00039 del 11 de Febrero del 2010 DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A ATLANTICO S.A. E.S.P."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, el Decreto 1541/78, y,

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado No. 009510 del 10 de Diciembre de 2009, la Empresa Triple A Atlántico S.A. E.S.P, hizo entrega del informe del segundo semestre de 2009, avance de obras contempladas en el PSMV de Santo Tomas y diseños de la planta de tratamiento del Municipio.

Que mediante Auto No. 00039 del 11 de Febrero 2010 del 2010, se hizo unos requerimientos a la Sociedad de Triple A S.A. E.S.P.

Que mediante Resolución No. 0783 del 9 de Septiembre de 2010, se modificó la Resolución No. 00436 del 8 de Noviembre de 2007, la cual otorgó un permiso de vertimientos líquidos y se aprueba un plan de saneamiento y manejo de vertimientos líquidos a la Sociedad Triple A S.A. E.S.P.

Que mediante documento radicado con No. 008701 del 22 de octubre de 2010, la Empresa Triple A Atlántico S.A. E.S.P, entregó documento conteniendo información de los mantenimientos realizados según requerimientos establecidos en el Auto No. 00039 del 2010.

Que con la finalidad de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de Municipio de Santo Tomas, exigido de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, se procedió a realizar unas visitas de inspección técnica, de las que se originó el concepto técnico N° 00415 del 17 de Junio de 2010, y el Concepto Técnico No. 01019 del 7 de Diciembre de 2010, del cuales se tiene lo siguiente:

"Que el Municipio de Santo Tomas Cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV aprobado ante la Corporación.

Que actualmente cuenta con un porcentaje de cobertura del 86% en la red de alcantarillado.

Que el municipio cuenta con una batería de cuatro (4) lagunas facultativas para el tratamiento del agua residual generada por la población de Santo Tomas, se evidenció una falta de mantenimiento en las lagunas pues tenía mucha vegetación alrededor de las mismas.

Que las aguas residuales domésticas ya tratadas descargan a un complejo de ciénagas denominadas "El espinal" o "La Puente", en dichas aguas se evidenciaba un alto contenido de espumas lo cual esta contenido en el registro fotográfico.

Que se observaron labores de mantenimiento de las lagunas concernientes en remoción de vegetación al interior y alrededor de las lagunas y remoción de lodo.

Que el agua residual tratada se estaba regresando hacia una zona inundable y el agua no estaba fluyendo debido a una sedimentación que se presentaba al momento de la visita.

CUMPLIMIENTO

Mediante Resolución No. 0436 del 8 de noviembre de 2007, se otorgó un permiso de vertimientos líquidos y se aprueba un plan de saneamiento y manejo de vertimientos líquidos a la Sociedad Triple A S.A. E.S.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00000020 DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A ATLANTICO S.A. E.S.P."

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Resolución No. 0436 del 8 de noviembre de 2007	La sociedad Triple A S.A., debe dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales párale corto, mediano y largo plazo. Para esto se debe dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones dentro del plan.	Si cumplió de acuerdo con documento radicado No. 9047 del 03 de Noviembre de 2010.
Resolución No. 0436 del 8 de noviembre de 2007	La sociedad Triple A S.A. debe presentar en forma semestral, a partir de la aprobación de la ejecutoria de la presente Resolución, un informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de descargos de conformidad con lo señalado en el artículo 72 del Decreto 1594/84 y ajustada al cronograma definido en el documento.	Si cumplió de acuerdo con documento radicado No. 9047 del 03 de Noviembre de 2010.

Mediante Auto No. 039 del 2010, se hacen unos requerimientos a la Sociedad de Triple A S.A. E.S.P.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Auto No. 039 del 11 de febrero 2010	La sociedad Triple A S.A., debe seguir entregando a la Corporación el informe de manera semestral del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV.	Si cumplió de acuerdo con documento radicado No. 9047 del 03 de Noviembre de 2010.
Auto No. 039 del 11 de febrero 2010	La sociedad Triple A S.A. debe caracterizar las aguas residuales domésticas a la entrada y salida de la planta de tratamiento.	Si cumplió de acuerdo con documento radicado No. 9047 del 03 de Noviembre de 2010.
Auto No. 039 del 11 de febrero 2010	La sociedad Triple A S.A. debe caracterizar el cuerpo receptor de las aguas residuales ya tratadas.	No cumplió.
Auto No. 039 del 11 de febrero 2010	La sociedad Triple A S.A. debe realizar de manera inmediata un mantenimiento a las lagunas de oxidación que tratan las aguas residuales domésticas con el fin de garantizar el buen funcionamiento de las mismas y además debe retirar la vegetación existente alrededor y dentro de ella.	Si cumplió de acuerdo con documento radicado No. 8701 del 22 de octubre de 2010.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Mediante documento radicado con No. 9047 del 03 de noviembre de 2010., hizo entrega del informe del primer semestre de 2010, avance de obras y actividades contempladas en el PSMV:

Informe de Avance de obras y actividades.

Como se explicó en el capítulo 5 del PSMV aprobado por la CRA mediante Resolución CRA 436 del 2007, para este municipio no se tienen contemplados reducciones de vertimientos debido a que el único vertimiento existente es el del efluente de la laguna de Oxidación, sin embargo en el municipio se están adelantando una serie de obras relacionadas con el saneamiento de aguas residuales descritas a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00000020 DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A ATLANTICO S.A. E.S.P."

OBRA	CONTRATO/LICITACIÓN
Construcción de redes de alcantarillado sanitario en el BARRIO LAS NUBES municipio de Santo Tomas, Departamento del Atlántico.	Contrato Adjudicado por Gobernación del Atlántico a la Firma CONSORCIO MANNING SANTO TOMAS. Contrato No. 0111*2009*000064.
Construcción redes de alcantarillado sanitario cabecera municipal Sabanalarga - Cuenca Sur y Construcción Interceptores Calle 2 entre Carrera 10 y EBAR Carrera 14 entre Calle 5 y 2 municipio de Santo Tomas.	Contrato Adjudicado por Gobernación del Atlántico a la Firma CONSORCIO AGUAS DEL ATLÁNTICO CONSORCIO INP-RYU LUIS GUILLERMO NARVÁEZ.
Construcción redes de alcantarillado sanitario BARRIO PALONEGRO y VILLA CATALINA.	Diseño elaborado por Triple A de Barranquilla S.A. E.S.P. Actualmente Triple A está gestionando la consecución de recursos.

I. CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO LAS NUBES MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

El municipio de Santo Tomás cuenta con servicio de alcantarillado, sin embargo algunos sectores del municipio carecen de este servicio, el barrio Las Nubes es uno de estos, por lo tanto, la mayor parte de la población cuenta con sistemas individuales de disposición de excretas como pozos sépticos y letrinas.

La población afectada y objetivo del proyecto corresponde a los habitantes del barrio Las Nubes del Municipio de Santo Tomás, con la ejecución de las obras planteadas en el presente proyecto se logrará beneficiar una población estimada de 1598 habitantes actualmente y se estima que la población a beneficiar en el último año del periodo de diseño sea de aproximadamente 2250 habitantes. El área total aproximada del proyecto es de 13.16 Ha.

El proyecto consiste en la instalación de redes colectoras y secundarias junto con acometidas domiciliarias en el barrio Las Nubes, Santo Tomás. Este proyecto fue presentado ante el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial quien se encargó de revisarlo, aprobarlo y dar el aval para que se asignarán los recursos económicos necesarios para ejecutar la obra.

AVANCE DE OBRA:

Contrato Adjudicado por Gobernación del Atlántico a la Firma CONSORCIO MANNING SANTO TOMAS. Contrato No. 0111*2009*000064.

<u>Contrato No.:</u>	0111*2009*000064.
<u>Objeto del Contrato:</u>	CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO LAS NUBES MUNICIPIO DE SANTO TOMAS-MUNICIPIO DEL ATLANTICO
<u>Fuente de Recursos:</u>	ESCALONAMIENTO DEL CARBÓN
<u>Fecha de Adjudicación:</u>	08-OCT-09
<u>Valor Actualizado del Contrato:</u>	\$ 1.413.472.021,00
<u>Contratante:</u>	Departamento del Atlántico
<u>Contratista:</u>	CONSORCIO MANNING SANTO TOMÁS
<u>Valor Facturado Acumulado:</u>	\$ 557.900.689,40
<u>Fecha de Inicio del Contrato:</u>	15-DIC-09

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00000020 DE 2011."POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A
ATLANTICO S.A. E.S.P."

Avance en ejecución:

Avance en Tubería Instalada:

	Canal Instalada	Canal Proveída	Canal Ejecución	Ejecución
Tubería de PVC de 200 mm (8")	3036	3390	2736	80.71
Tubería de PVC de 250 mm (10")	1105	1255	700	55.78
TOTAL	4141	4645	3436	73.97

Avance en Tubería Suministrada:

	Canal Instalada	Canal Proveída	Canal Ejecución	Ejecución
Tubería de PVC de 200 mm (8")	3036	3450	3000	86.96
Tubería de PVC de 250 mm (10")	1105	1260	1104	87.62
TOTAL	4141	4710	4104	87.13

II. CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO CABECERA MUNICIPAL SABANALARGA - CUENCA SUR Y CONSTRUCCIÓN INTERCEPTORES CALLE 2 ENTRE CARRERA 10 Y EBAR CARRERA 14 ENTRE CALLE 5 Y 2 MUNICIPIO DE SANTO TOMAS.

El diseño de la alternativa consiste en la instalación de dos interceptores en el municipio de Santo Tomás, uno por la Calle 12 entre Cra 10 y la Estación de Bombeo de Aguas Residuales y el otro por la Carrera 14 entre Calles 5 y 2, en diámetros que varían entre 24 y 30 pulgadas.

La población afectada y de la cual es objetivo del proyecto corresponde a los habitantes del municipio de Santo Tomás, puesto que el proyecto contempla la instalación de los interceptores finales del municipio.

Con la ejecución de las obras planteadas en el presente proyecto se logrará beneficiar una población estimada de 24335 habitantes actualmente y se estima que la población a beneficiar en el último año del periodo de diseño sea de aproximadamente 46252 habitantes. El área total aproximada que se beneficiara del proyecto es de 272 Ha.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Interceptor Santo Tomas Calle 2 entre Carrera 10 y EBAR:

DIÁMETRO (PULGADAS)	CANTIDAD (M)	CLASE
24	609	Tubería de Poli cloruro de vinilo rígido (PVC) de superficie interior lisa y exterior corrugada
30	218	Tubería de Poli cloruro de vinilo rígido (PVC) de superficie interior lisa y exterior corrugada

Interceptor Santo Tomas Carrera 14 entre Calles 5 y 2:

DIÁMETRO (PULGADAS)	CANTIDAD (M)	CLASE
24	550	Tubería de Poli cloruro de vinilo rígido (PVC) de superficie interior lisa y exterior corrugada

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00000320 DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A ATLANTICO S.A. E.S.P."

DETALLE AVANCE DE OBRA:

Contrato de obra adjudicado por la Gobernación del Atlántico a la Firma UNION TEMPORAL VRVT 3, mediante Resolución No. 000275 de 2009.

A su vez, el contrato de Interventoría Técnica Administrativa Ambiental y Financiera de la Obra fue adjudicado por la Gobernación del Atlántico a la Firma CONSORCIO AGUAS DEL ATLÁNTICO CONSORCIO INP-RYU LUIS GUILLERMO NARVÁEZ, mediante Resolución No. 00051 de 2010.

III. REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO PALONEGRO Y VILLA CATALINA.

El municipio de Santo Tomás cuenta con servicio de alcantarillado, sin embargo algunos sectores del municipio carecen de este servicio, como es el caso de los barrios Palonegro y Villa Catalina, y en las zonas que cuentan con alcantarillado encontramos un sistema ineficiente, con tuberías llenas, que no prestan un buen servicio, ni cuentan con la capacidad, para recibir los sectores que se van agregando al sistema del alcantarillado existente.

Por razones topográficas los barrios Palonegro y Villa Catalina no pueden descargar sus aguas servidas en las redes de alcantarillado existente, razón por la cual, con el objeto de no construir una estación elevadora para estos barrios se contempla la alternativa de reponer una parte de las redes y colectores existentes en el municipio que permitan descargar las aguas de este sector por gravedad y a la vez mejorar las condiciones de capacidad de estas redes y colectores, que en su mayor parte se encuentran llenas y no prestan un buen servicio a la comunidad.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El diseño de la alternativa consiste en la instalación de redes secundarias de alcantarillado en los Barrios Palonegro y Villa Catalina, en diámetro, clase y longitud que se muestran en el siguiente cuadro:

Barrio Palonegro y Villa Catalina:

CLASE		
8 (Incluye manijas)	2221	Tubería de Poli cloruro de vinilo rígido (PVC) de superficie interior lisa y exterior corrugada
10	224	Tubería de Poli cloruro de vinilo rígido (PVC) de superficie interior lisa y exterior corrugada

Colector (Cra 5 Entre Cile 3 y 9; Cile 3 entre Cra 5 y 8; Cra 8 Cile 3 y 2; Cile 2 entre Cra 8 y 10):

CLASE		
8 (Incluye manijas)	1087	Tubería de Poli cloruro de vinilo rígido (PVC) de superficie interior lisa y exterior corrugada
10	402	Tubería de Poli cloruro de vinilo rígido (PVC) de superficie interior lisa y exterior corrugada
18	464	Tubería de Poli cloruro de vinilo rígido (PVC) de superficie interior lisa y exterior corrugada
20	221	Tubería de Poli cloruro de vinilo rígido (PVC) de superficie interior lisa y exterior corrugada

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 000000020 DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A ATLANTICO S.A. E.S.P."

AVANCE DE PROYECTO:

El proyecto fue diseñado por Triple A de Barranquilla S.A. E.S.P. y actualmente Triple A está gestionando la consecución de recursos.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL PSMV.

1. Volumen total de agua residual generada (m3/Semestre).

	Jul-09	Ago-09	Oct-09	Nov-09	Dic-09	Ene-10	Feb-10	Mar-10	Abr-10	May-10
Volumen de agua producido m3/mes	131242	120528	112493	116640	128563	128563	120960	128563	114048	117850
Volumen de agua residual generada m3/mes	111555	102449	95619	99144	109279	109279	102816	109279	96941	100172

2. Volumen de agua residual colectada.

	Jul-09	Ago-09	Oct-09	Nov-09	Dic-09	Ene-10	Feb-10	Mar-10	Abr-10	May-10
Volumen de agua residual colectada m3/mes	83030	90316	95469	92268	87917	83030	81575	85994	92390	95343

3. Carga contaminante por vertimiento.

El sistema de alcantarillado, tiene un solo punto de vertimiento ubicado en el efluente de la EDAR de Santo Tomas.

	Jul-09	Ago-09	Oct-09	Nov-09	Dic-09	Ene-10	Feb-10	Mar-10	Abr-10	May-10
Carga de DBO5 Kg/mes	3595	4859	3733	3460	2514	4002	3116	2967	3751	4300
Carga de SST Kg/mes	3487	4877	3819	4982	4044	8303	3263	4300	2956	4958

4. Volumen de agua residual Tratada (m3/semestre).

	Jul-09	Ago-09	Oct-09	Nov-09	Dic-09	Ene-10	Feb-10	Mar-10	Abr-10	May-10
Volumen de agua Tratada m3/mes	83030	90316	95469	92268	87917	83030	81575	85994	92390	95343

5. Nivel de eficiencia (%)

Carga de agua cruda entrada EDAR Santo Tomas

	Jul-09	Ago-09	Oct-09	Nov-09	Dic-09	Ene-10	Feb-10	Mar-10	Abr-10	May-10
Carga de DBO5 Kg/mes	29891	17666	25204	28179	21839	22368	19970	20019	23282	27

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00000520 DE 2011."POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A
ATLANTICO S.A. E.S.P."

Carga de SST Kg/mes	28230	9935	19094	17531	26375	28230	22841	20639	25869	25743
---------------------	-------	------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Carga del vertimiento
Efluente
EDAR Santo Tomas

	Jul-09	Ago-09	Oct-09	Nov-09	Dic-09	Ene-10	Feb-10	Mar-10	Abr-10	May-10
Carga de DBO5 Kg/mes	3595	4859	3733	3460	2514	4002	3116	2967	3751	4300
Carga de SST Kg/mes	3487	4877	3819	4982	4044	8303	3263	4300	2956	4958

Nivel de eficiencia del tratamiento (%)

	Jul-09	Ago-09	Oct-09	Nov-09	Dic-09	Ene-10	Feb-10	Mar-10	Abr-10	May-10
Eficiencia remoción DBO5 %	87.97%	72.49%	85.19%	87.72%	88.49%	82.11%	84.40%	85.18%	83.89%	82.96%
Eficiencia remoción SST %	87.65%	50.91%	80.00%	71.58%	84.67%	70.59%	85.71%	79.17%	88.57%	80.74%

6. Carga contaminante removida (Tn/semestre)

	Jul-09	Ago-09	Oct-09	Nov-09	Dic-09	Ene-10	Feb-10	Mar-10	Abr-10	May-10
Carga DBO5 Removida Kg/mes	26296	12807	21471	24718	19324	18366	16853	17053	19531	20928
Carga SST Removida Kg/mes	24743	5058	15275	12548	22331	19927	19578	16339	22913	20785

7. Número de Vertimientos eliminados.

Actualmente el sistema de alcantarillado de Santo Tomas mantiene un solo punto de descarga.

Que teniendo en cuenta que la laguna de oxidación se encontraba sin mantenimiento y considerando el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua, se hace necesario el cumplimiento de unas obligaciones en consideración de las siguientes disposiciones legales:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00530320 DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A ATLANTICO S.A. E.S.P."

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 12 del Decreto 3100 del 30 de Octubre de 2003, por el cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de vertimientos puntuales, para efectos de establecer la meta individual de reducción de la carga contaminante, los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa deberán presentar ante la Autoridad Ambiental Competente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Mediante la Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que el artículo 33 establece que: "Las Autoridades Ambientales Competentes tendrán un plazo máximo de [1] año para establecer nuevas metas de reducción de carga y para adoptar la nueva metodología de cobro expuesta en este Decreto en las cuencas donde se está cobrando la tasa retributiva con la reglamentación del Decreto 901 de 1997.

Durante dicho plazo el factor regional no se incrementará. Al comienzo del primer periodo de cobro con las modificaciones establecidas en el presente Decreto, el factor regional iniciará con un valor de 1.

Continuación del Decreto "por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones"

PARÁGRAFO.- *A partir de la expedición de este Decreto el valor del factor regional aplicado a las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado sujetas al pago de la tasa será igual a uno (1). Una vez presentado el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos el factor regional se ajustará de conformidad con lo establecido en los Artículos 15 y 16 del presente Decreto.*

La no presentación del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos, dentro de los términos establecidos en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se considerará como un incumplimiento del mismo y se aplicarán los incrementos en el factor regional calculados de conformidad con los artículos 15 y 16 del presente decreto."

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000320 DE 2011.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A ATLANTICO S.A. E.S.P.”

Mediante Resolución No.2145 del 23 de Diciembre de 2005, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se dispone que la información de que trata el artículo 4° de la Resolución 1433 de 2004, deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor.

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa Triple A Atlántico S.A. E.S.P., identificada con NIT No. No. 802.012.174-4, representada legalmente por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Seguir entregando a la Corporación el informe de manera semestral del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del Municipio de Santo Tomas, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales que van a ser descargadas y del cuerpo de agua donde se descargarán.
- La caracterización de las aguas residuales domésticas debe realizarse, a la entrada y salida de la planta de tratamiento y se deben monitorear los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales y Fecales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, NKT, sulfuros, SAAM, Fósforo Total, Conductividad, Salinidad. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo, de manera semestral
- Realizar una caracterización anual al cuerpo receptor que va a recibir las aguas ya tratadas. Se debe tomar una muestra puntual por dos días de muestreo y se deben caracterizar los siguientes parámetros pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales y fecales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos sedimentables, NKT, sulfuros, SAAM, Fósforo Total.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.
- En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.
- Según lo enunciado en la Resolución No. 0005 del 11 de enero de 2006, donde se establecen los objetivos de calidad para las cuencas hidrográficas de la jurisdicción, en este caso para el municipio de Santo Tomas corresponde la cuenca del Río Magdalena , se deben mantener los criterios de calidad establecidos en dicha Resolución, se deben contemplar actividades que mantengan los estándares ya definidos como Oxígeno Disuelto >4,0 mg/L, DBO₅ <5,0 mg/L, Sólidos Suspendidos Totales <1000 mg/L, Coliformes Fecales <2000NMP/100 ml y los otros criterios contemplados.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 000000320 DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A
ATLANTICO S.A. E.S.P."

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la Dirección General de la Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dada en Barranquilla a los

10 JUNIO 2011
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp. 1927-084

CONC TEC 00415 del 17 de Junio /2010.

CONC TEC 01019 del 7 de Diciembre /2010.

Elaborado por la Dra. Mireilly Viviana Lobo Iglesias.

Revisó Dra. Juliette Sleman Chams. Coordinadora de Instrumentos Regulatorios Ambientales.